



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0101

(24 de Septiembre de 2018)

Por la cual se DESISTE y decreta el ARCHIVO de solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **JHON NESTOR PINTO VELANDIA** con cédula de ciudadanía No. 91.278.468, en calidad de titular de la solicitud del predio ubicado en la **CARRERA 22 # 17 - 40 Y BOULEVARD BOLÍVAR # 21 - 23 BARRIO SAN FRANCISCO**, identificado con No. Predial **68001-01-03-0085-0009-000** y matrícula inmobiliaria No. **300-128957** solicitó a este despacho **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, radicado bajo el No. **68001-2-17-0622**, habiéndose sometido al estudio técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico del proyecto por funcionarios de esta Curaduría de acuerdo a las normativas actuales vigentes.
3. Que efectuada la revisión correspondiente al proyecto, se encontró que la solicitud no reúne la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual se realizaron observaciones al proyecto.
4. Que de acuerdo el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se suscribió acta de observaciones al proyecto consistente en que no se completaron los documentos de ley entre ellos: Anexar Formulario con firma del propietario(a), certificado de libertad y tradición (con máximo un mes de vigencia) y copia del documento de identidad del propietario(a), lo que se le hizo saber al peticionario mediante comunicación de fecha **12 de Febrero de 2018** con el fin de que allegara los documentos pertinentes y subsanara lo solicitado, para lo cual se le otorgó un término prudencial de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado, so pena de que se tenga desistida la solicitud.
5. Que ha transcurrido un tiempo superior a 30 días desde el momento en que se le comunicó al peticionario de la Licencia, sin que hasta la fecha, haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado de nuestra parte, razón por la cual se tendrá **DESISTIDA** la solicitud de licencia conforme a lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**, radicado bajo el No. **68001-2-17-0622**, para el predio identificado con No. Predial **68001-01-03-0085-0009-000**, matrícula inmobiliaria No. **300-128957** y nomenclatura en la **CARRERA 22 # 17 - 40 Y BOULEVARD BOLÍVAR # 21 - 23 BARRIO SAN FRANCISCO** localizado en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0101

(24 de Septiembre de 2018)

Por la cual se **DESISTE** y decreta el **ARCHIVO** de solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas.

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente decisión a los interesados, informándoles que de conformidad con el parágrafo del **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015, contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.


CUARTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: 

cc. 37-514-561 de B/ga EN CALIDAD DE: Apoderada.
26/09/18

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL 